

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, informando que COOMEVA EPS comunica el cumplimiento al fallo que se decía en desacato. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de mayo del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

Auto No: 164

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: CAROLINA USME OTALVARO

INCIDENTADOS: ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS, en su calidad Gerente General de COOMEVA EPS - (*superior jerárquico*)

GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE, quien funge en calidad de Gerente Regional Suroccidente de COOMEVA EPS.

NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA en calidad de Directora Regional de Salud Suroccidente

RADICACIÓN: 760014003001 201900726 00

La señora CAROLINA USME OTALVARO interpuso acción de tutela contra COOMEVA EPS, en virtud de lo cual este despacho profirió el fallo No. 189 del 10 de octubre de 2.019 dentro del radicado 760014003001201900726 00 tutelando los derechos invocados por la accionante.

El 23 de octubre de 2019 la señora CAROLINA USME OTALVARO presentó incidente de desacato contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), ya que en su convicción dicha entidad no le estaba dando cumplimiento a nuestra Sentencia, pues adujo que el pago efectuado por el accionado no corresponde con los días y el porcentaje adeudado en razón a las incapacidades prescritas.

En el decurso del proceso se recibió escrito el 18 de diciembre en el que señor MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO, en calidad de Director Administrativo suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI) informó que había cumplido cabalmente con lo ordenado en la sentencia No. 189 del 10 de octubre de 2.019, cuya obligación se condicionaba al concepto favorable de rehabilitación que fue comunicado el 18 de octubre de 2019 y hasta el día 180 de incapacidad, por lo que se procedió con su desvinculación y se continuó el trámite contra los señores ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS, quien en la actualidad ostenta el cargo de GERENTE GENERAL DE COOMEVA EPS, como superior jerárquico y los señores GERMAN AUGUSTO GAMEZ en calidad de Gerente Regional Suroccidente y NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA, en calidad de Directora Regional de Salud Suroccidente por no efectuar la transcripción y pago de las incapacidades que le habían sido prescritas a la señora CAROLINA USME OTALVARO.

Se hicieron los requerimientos necesarios, siguiendo el debido proceso en búsqueda del cumplimiento al fallo No. 189 del 10 de octubre de 2.019 sin obtener



Libertad y Orden

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
 Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>
 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

una respuesta de las autoridades incidentadas por lo que mediante auto No 122 del 28 de enero de 2020 se declaró que los señores ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS, en calidad de GERENTE GENERAL DE COOMEVA EPS, GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE, en calidad de GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTE DE COOMEVA EPS y NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA, en calidad de Directora Regional de Salud Suroccidente, incurrieron en DESACATO AL FALLO DE TUTELA proferido por este despacho el 10 de octubre de 2.019, por reparto se remitió el proceso para consulta siendo asignado al Juzgado 19 Civil del Circuito quien confirmó las sanciones impuestas.

Posterior a lo anterior, el 21 de mayo de 2020, COOMEVA EPS informó que había reconocido y pagado las incapacidades que hasta el día estaban a su cargo, cancelándolas por medio de transferencia electrónica directamente a la cuenta de la accionante el día seis (06) de mayo de 2020 por valor de \$13.874.628, así:

Número incapacidad	Origen	Diagnóstico	Ibc	Periodo desde	Periodo Hasta	Número de Días	Días Acumulados	Días Reconocidos	Valor
12535713	ENFERMEDAD GENERAL	M109	3830266	2019-03-11	2019-04-09	30	180		1915140
12535709	ENFERMEDAD GENERAL	M109	3830266	2019-02-09	2019-03-10	30	150		1915140
12535697	ENFERMEDAD GENERAL	M109	3830266	2019-01-10	2019-02-08	30	120		2553648
12535680	ENFERMEDAD GENERAL	M109	3830266	2018-12-11	2019-01-09	30	90		2553648
12535738	ENFERMEDAD GENERAL	M109	3830266	2018-11-29	2018-12-10	12	60		1021459
12057376	ENFERMEDAD GENERAL	M109	3830266	2018-10-30	2018-11-28	30	48		2553648
12146864	ENFERMEDAD GENERAL	M109	3830266	2018-10-12	2018-10-29	18	18		1361945

Analizado lo anterior, se tiene que los señores ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS, en calidad de GERENTE GENERAL DE COOMEVA EPS, GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE, en calidad de GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTE DE COOMEVA EPS y NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA, en calidad de Directora Regional de Salud Suroccidente, cumplieron con la obligación que les fue endilgada al dar cumplimiento a los requerimientos elevado por la señora CAROLINA USME OTALVARO en relación las incapacidades radicadas ante la entidad.

Por lo anterior, debe el despacho proceder a ordenar el archivo del presente trámite y revocar las condenas impuestas mediante auto No 122 del 28 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar las sanciones impuestas mediante auto No 122 del 28 de enero de 2020.

SEGUNDO: Disponer el ARCHIVO del trámite de desacato propuesto el 23 de octubre de 2019 por CAROLINA USME OTALVARO a favor de los señores ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS, en calidad de GERENTE GENERAL DE COOMEVA EPS, GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE, en calidad de GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTE DE COOMEVA EPS y NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA en calidad de Directora Regional de Salud Suroccidente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

TERCERO: De conformidad con el Artículo 122 del C.G.P y toda vez que el trámite procedimental se encuentra concluido. Ordenase el archivo del presenta expediente

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de mayo de 2020